

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 13 de diciembre de 2019	Núm. Ext. 498
---------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/009/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN RESULTANDO II, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ VASCONCELOS" CON CLAVE EN TRÁMITE.

folio 1412

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

folio 1482

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

folio 1483

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN.

folio 1484

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS Y DEL INFORME DE ASUNTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

folio 1485

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

folio 1486

LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA.

folio 1481

ACUERDO ESPECÍFICO 19/2019, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS JESÚS ALBERTO ROSALES GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO CRUZ OLARTE Y BRENDA GUADALUPE SALAZAR BASTÍAN.

folio 1490

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo, Contralor General de la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Segundo, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, artículo 108 fracción II, incisos a), g), y s) y 108 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 396, 397, 398 fracciones I, IX y XXXVII, de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

- I. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, en el *Diario Oficial* de la Federación, se publicó el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, en materia de combate a la corrupción.
- II. Que en cumplimiento a la citada Reforma Constitucional, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en el *Diario Oficial* de la Federación, se publicó la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Que para adecuar el orden Jurídico Veracruzano, primero, mediante Decreto Publicado el dos de octubre de dos mil diecisiete, en la *Gaceta Oficial* del Estado, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de corrupción; segundo, el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la *Gaceta Oficial* del Estado, se publicó la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz;
- IV. Que la Fiscalía General del Estado, contará con una Contraloría General como Órgano Interno de Control y tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestal, dotada de los recursos suficientes y necesarios que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la Fiscalía para el cumplimiento de sus funciones de prevención, control, detección, combate, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la cual estará a cargo de un Contralor General, que tendrá el nivel jerárquico como mínimo de Director General o su equivalente, quien será nombrado y removido por el Congreso del Estado, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las leyes generales y estatales aplicables, en términos de lo previsto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Que la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, debe contar con la metodología para la verificación de la información de las declaraciones patrimoniales de las y los Servidores Públicos, realizada mediante un procedimiento sistemático; apegándose a las leyes y normas aplicables, que den transparencia a este proceso, y con ello dotar a la sociedad de

la información que están obligados a presentar las y los Servidores Públicos en el ejercicio de su cargo, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.

En consecuencia, he tenido a bien expedir los siguientes Lineamientos:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Primera. La presente metodología se emite para dar cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 23 y 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 fracción II incisos g) y s) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Segunda. La presente metodología tiene por objeto definir el procedimiento para realizar la verificación aleatoria de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial, recibidas en esta Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, a efecto de analizar la evolución del patrimonio de las y los servidores públicos de este Organismo Autónomo, actuando siempre con estricto apego al respeto, protección y garantía de los derechos humanos de los mismos.

Tercera. El procedimiento de verificación y revisión aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en los archivos de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, se hará constar mediante acta circunstanciada. En caso de detectar inconsistencias en los resultados del mismo, se turnará a la Unidad de Investigación a través de el o la Titular de este Órgano Interno de Control.

Para la correcta realización del procedimiento de verificación, la o el Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación de la Contraloría General, encargado de recibir las declaraciones patrimoniales de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, para efectos de control, deberá realizar un listado de las mismas asignando un número consecutivo al orden en que sean recibidas.

El procedimiento de verificación se iniciará durante el segundo semestre de cada ejercicio, para lo cual la Contraloría General revisará la información patrimonial así como su evolución, en una muestra aleatoria que no podrá ser menor del 20% (veinte por ciento) ni mayor del 25% (veinticinco por ciento) del total de las y los Servidores Públicos obligados, que hayan presentado su declaración de modificación patrimonial.

Cuarta. Durante el periodo señalado en la cláusula tercera, para llevar a cabo la verificación y revisión aleatoria, el procedimiento para seleccionar a las y los Servidores Públicos que presentaron su declaración patrimonial y que serán sujetos a verificación, se realizará de la siguiente manera:

1. El o la Contralora General de la Fiscalía, la o el Secretario Técnico de la Contraloría General, la o el Subdirector Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación y la o el Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Contraloría General, se reunirán para llevar a cabo el proceso de selección de la muestra aleatoria, levantando el acta circunstanciada correspondiente; dicho proceso se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) Por medio de insaculación, se elegirá en números enteros el porcentaje de la muestra aleatoria el cuál no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) ni mayor

del 25% (veinticinco por ciento) del total de las y los Servidores Públicos que hayan presentado su declaración de modificación patrimonial en dicho ejercicio.

- b) Una vez elegido el porcentaje de la muestra, se obtendrá el número entero de dicho porcentaje sobre el número total de las y los Servidores Públicos que hayan presentado su declaración de modificación patrimonial en dicho ejercicio, en caso de resultar un número no entero, se redondeará al número entero inmediato anterior.
- c) Se dividirá el número total de las y los Servidores Públicos que hayan presentado su declaración de modificación patrimonial en dicho ejercicio entre el número resultante del inciso b), mismo que en caso de no resultar en un número entero, se redondeará al número entero inmediato anterior.
- d) Del listado que obre en el sistema del Departamento de Situación Patrimonial de la Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación de la Contraloría General, de las y los Servidores Públicos que cumplieron con la entrega de su declaración de modificación patrimonial, referido en el numeral tercero, párrafo segundo del presente, serán seleccionados los múltiplos del número resultante del inciso c), hasta completar el número de la muestra resultante del porcentaje seleccionado en el inciso a) del total de los Servidores Públicos que hayan presentado su declaración de modificación patrimonial en dicho ejercicio.

Ejemplo:

a) Total de declaraciones patrimoniales = 2000

Porcentaje seleccionado aleatoriamente = 20% = 0.2

b) Muestra = $2000 \times 0.2 = 400$

c) $2000 \div 400 = 5$

d) Del listado se seleccionarán los números múltiplos de 5, hasta completar las 400 declaraciones patrimoniales de la muestra.

2. La o el Subdirector Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación, se auxiliará de las y los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría General de la Fiscalía, que cuenten con conocimientos técnicos y profesionales en la evaluación financiera, patrimonial y de auditoría para efectos de realizar el análisis y opinión de las variaciones no justificadas en el patrimonio de las declaraciones de situación patrimonial, mismos que serán designados al momento de la selección de la muestra a verificar y lo anterior quedará asentado en el acta circunstanciada correspondiente.
3. En el Acta Circunstanciada del proceso de selección de la muestra se asentará el periodo durante el cual se llevará a cabo la revisión aleatoria de las declaraciones patrimoniales de las y los Servidores Públicos de este Ente Autónomo.

Quinta. El procedimiento de verificación y revisión aleatoria, se iniciará con el levantamiento de la correspondiente Acta Circunstanciada, la cual contendrá:

- a) Lugar y fecha donde se realiza el proceso de verificación aleatoria a las declaraciones patrimoniales de las y los Servidores Públicos seleccionados.

- b) Nombres y cargos actuales de las y los Servidores Públicos a los cuales se hará la verificación de la información de las declaraciones patrimoniales, como resultado del procedimiento de selección aleatoria.
- c) Nombres y cargos actuales de las y los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría General de la Fiscalía, que llevarán a cabo la verificación aleatoria.
- d) Los resultados de la verificación realizada a cada una de las declaraciones de las y los Servidores Públicos seleccionados de la muestra aleatoria.
- e) Dicha acta deberá contener las firmas de todos los intervinientes en el proceso de verificación.

Sexto. Al término del procedimiento de verificación, se remitirá el Acta Circunstanciada del proceso de verificación aleatoria a el o la Contralora General de la Fiscalía, la cual contendrá los resultados de la misma.

Séptimo. De resultar irregularidades en el proceso de verificación de las declaraciones patrimoniales de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, él o la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, turnará el expediente correspondiente a la Unidad de investigación para los efectos legales procedentes.

Octavo. Lo no previsto en las presentes disposiciones será resuelto por él o la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes noviembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Contralor General de la Fiscalía General del Estado
Rúbrica.